



DECRETO ALCALDICIO N° 2721

Quillón, 19 ENE 2018

VISTOS:

- La Resolución Exenta 1C/N° 5479 de fecha 29.12.2017, que Aprueba Convenio, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y el Servicio de Salud Ñuble.
- El Decreto Alcaldicio N° 1584 de fecha 04 de Mayo del 2017, que Designa Director del CESFAM, en ausencia del titular.
- El Decreto Alcaldicio N° 2294 de fecha 12 de Mayo del 2015, que designa Subrogantes del Alcalde y Direcciones Municipales.
- El Decreto Alcaldicio N° 4.100, de fecha 06 de Diciembre del 2016, que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de Quillón al Sr. Alberto Gyhra Soto.
- La sentencia de proclamación de Alcaldes N° 17 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del tribunal electoral Región del Bio Bio, por el que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
- La Ley N° 18.695, **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. Apruébese “**Convenio de cooperación programa de mejoramiento de la atención primaria de salud – compra centralizada de fármacos 2017**”, que abastece mediante compras bimestrales, centralizadas y programadas, medicamento e insumos médico a la Red de la provincia de Ñuble.
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



VLADIMIR PEÑA MAHUIER
ALCALDE (S)

LTB/jsb.
17.01.2018

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Encargado de Convenios.



PCR/RGR/ths

CHILLÁN,

VISTOS: estos antecedentes: la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el Convenio de Cooperación Programa de Mejoramiento de la Atención Primaria de Salud - Compra Centralizada de Fármacos 2018, de fecha 18 de diciembre del 2017, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, las facultades que me confiere el D.S. N° 140/04 y el D.L. N° 2.763/79, el D.S. N° 188/14, del Ministerio de Salud, y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA 1C N° 5479 29.12.2017

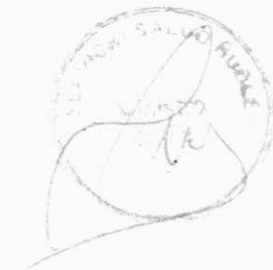
1º.- **APRUÉBASE** el convenio de fecha 18 de diciembre del 2017, celebrado entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, cuyo objetivo es asegurar la disponibilidad de medicamentos e insumos médicos pertenecientes al Arsenal Farmacológico de Atención Primaria; en los términos y condiciones que allí se señalan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JANNET VIVEROS FIGUEROA
DIRECTORA(S) SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

Comunicada a:
Municipalidad/Depto. Salud
1B/2A/3A/1C
Oficina de Partes





AJG/RGR/FAR/SRC/PCP/MMC

CONVENIO DE COOPERACIÓN PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD- COMPRA CENTRALIZADA DE FÁRMACOS 2017

En Chillán, a 18 de diciembre del 2017, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Bulnes N° 502, de Chillán, representado por su Directora(s) D. Jannet Viveros Figueroa, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde (S) D, Vladimir Peña Mahuzier, con domicilio en Dieciocho de Septiembre N° 250, de Quillón, en adelante "la Municipalidad", han acordado celebrar el siguiente convenio:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

SEGUNDA: El objetivo de este convenio es asegurar la disponibilidad de medicamentos e insumos médicos pertenecientes al Arsenal Farmacológico de Atención Primaria, incluyéndose en este, los fármacos trazadores IAAPS, FOFAR, ENS, que asegura el régimen de garantías explícitas GES, que permitirán dar una atención oportuna, eficiente y de calidad, ha llevado a que, mediante el presente convenio, el Servicio de Salud Ñuble, en el marco del Programa de Mejoramiento de la Atención en el nivel Primario de Salud, abastezca mediante compras bimestrales, centralizadas y programadas, medicamentos e insumos médicos a la Red de la Provincia de Ñuble, en los términos que se indicarán.

TERCERA: El Municipio mandata la adquisición de los medicamentos e insumos médicos a través de los convenios centralizados de suministros local del Servicio proveniente de licitación pública, al que se refiere la cláusula anterior, la Municipalidad autoriza al Servicio a cancelarse en el mes posterior a la compra. El monto máximo de los medicamentos que podrá hacer la municipalidad, corresponderá al equivalente al 20% del per cápita como máximo cada 2 meses.

Para la adquisición centralizada de los medicamentos e insumos médicos a que se refiere la cláusula anterior, la Municipalidad autoriza al Servicio para cancelar en el mes posterior a la compra. El monto máximo de los medicamentos que podrá hacer la municipalidad, corresponderá al equivalente al 20% del per cápita como máximo cada 2 meses.

CUARTA: Se adjunta "Procedimiento de Compra Centralizada de Medicamentos 2018" pero en resumen, la Municipalidad a través del Jefe del Departamento de Salud Municipal respectivo (DESAMU), enviará al Servicio la planilla con los requerimientos de insumos o fármacos al correo electrónico Gisselle.suazo.m@redsalud.gob.cl. Según los plazos informados con antelación por medio electrónico.

La planilla referida, con los requerimientos del municipio, contempla precios, proveedor adjudicado y presentaciones de los fármacos, documento que se entiende forma parte de este convenio, y no se inserta por ser conocido de ambas partes.

La compra centralizada es una estrategia complementaria al sistema de suministro de medicamentos instalado en su comuna. Así, acuerdan que será requisito para utilizar dicha estrategia, que el municipio posea convenios de suministro local o bien, convenio de compras con CENABAST y tener a lo menos el 30% del gasto de fármacos intermediado a través de esta. Se dejara claramente establecido que la responsabilidad del abastecimiento para asegurar el acceso oportuno de medicamentos en la comuna, es exclusivamente del Municipio.

QUINTA: El presente convenio regirá a contar de la fecha de su Resolución aprobatoria y tendrá vigencia hasta el **31 de diciembre de 2018**, a menos que alguna de las partes decida ponerle término anticipadamente, bastando para ello un aviso escrito, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha en que se desee ponerle término.

Para constancia, firman:



VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN



JANNET VIVEROS FIGUEROA
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD NUBLE

PROCEDIMIENTO COMPRA CENTRALIZADA DE MEDICAMENTOS 2018

La Dirección del Servicio de Salud Ñuble, en su rol coordinador y gestor de la Red Asistencial, ha estimado necesario ofrecer una estrategia tendiente a apoyar el proceso de adquisición de medicamentos del Arsenal de APS mediante modificación de convenio de compra centralizada.

OBJETIVO: Contribuir a mejorar la disponibilidad de medicamentos en los establecimientos de APS, destinados al tratamiento de diversas patologías, especialmente las que tienen garantías GES.

PROCEDIMIENTO:

- 1.- Se solicitará a los Jefes de Farmacia, la última semana del mes, sus necesidades de medicamentos e insumos.
- 2.- El Jefe de Desamu a través de su correo electrónico, enviara las necesidades de medicamentos e insumos de su establecimiento, al correo electrónico de Gisselle Suazo (Gisselle.suazo.m@redsalud.gob.cl) utilizando planilla ad hoc.
- 3.- La Sección Abastecimiento en Red en un plazo de 5 días hábiles realiza notificaciones y envía información a Finanzas.
- 4.- Finanzas revisa disponibilidad presupuestaria de cada establecimiento según Percapita. El tope corresponde al 20% del percapita cada 2 meses.
- 5.- Desde la tercera semana del mes se receptionan en Droguería del Servicio de Salud Ñuble y distribuyen los medicamentos a los establecimientos de la red.
- 6.- Los establecimientos de salud deberán retirar la totalidad de los medicamentos en el menor plazo posible.
- 7.- En la cuarta semana del mes, se enviara a la red, reporte sobre los productos no receptionados, para que los establecimientos revisen y en caso de no recepción puedan incorporarlos en la compra del mes siguiente.
- 8.- Con respecto a las compras efectuadas en el mes, si no se receptionan hasta la última semana del mes, se entenderá que la orden de compra quedara nula y no podrá ser receptionado por Droguería para su posterior redistribución.
- 9.- Droguería informará a Finanzas listado de medicamentos despachado a cada establecimiento con la correspondiente valorización.
- 10.- Finanzas descontará del PER CAPITA el mes siguiente al realizado la compra.
- 11.- Como política de nuestras bases de licitación está la de solicitar fecha de vencimiento de al menos 1 año posterior a su recepción, pero entendiendo que estas compras son bimestrales y dependiendo del producto y su necesidad, se aceptara una fecha de vencimiento inferior a 1 año.